

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A DETERMINADOS EXPEDIENTES DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS CONVOCADA POR ORDEN DE 20 DE ABRIL DE 2017, EN LO RELATIVO A LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD.**

Examinados los expedientes de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 20 de abril de 2017 (EXTRACTO BOC nº 82, de 28/04/2017) se convocan para el ejercicio 2017, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones ganaderas.

**Segundo.-** Las bases reguladoras de dichas subvenciones fueron aprobadas mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias para el periodo 2014-2020 (BOC nº 186, de 23/09/2016).

**Tercero.-** Mediante Resolución de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Ganadería, se resuelve de forma definitiva la concesión de estas subvenciones (BOC nº 224, de 21/11/2017).

**Cuarto.-** Los solicitantes que se detallan, son beneficiarios de estas subvenciones conforme a la resolución citada y han solicitado y motivado mediante escrito la modificación de la concesión en lo referido a los plazos de realización de la actividad y de justificación de la segunda anualidad correspondiente al año 2018, que quedaron establecidos en la resolución de concesión en los días 29/06/2018 y 06/07/2018 respectivamente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

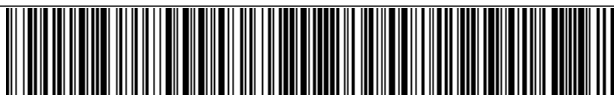
**Primero.-** El resuelvo décimo de la Orden de 22 de abril de 2017 de convocatoria, establece que se delega en el Director General de Ganadería la competencia para conceder subvenciones destinadas para la ganadería.

**Segundo.-** El apartado 1 del artículo 66 de las bases reguladoras recoge que, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos que no se alteren los requisitos o las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, ni se incremente el importe de cada una de las inversiones aprobadas, modificación que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

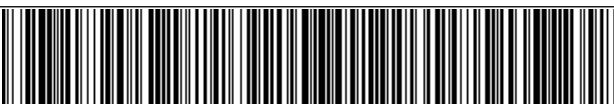
a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0NWtycBDootpbgEUtUZh5psF1RSzqlamy



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0mJGLugP6A31L0Xozs87-gK3COKim7n8L





c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

**Tercero.-** El artículo 67 de las bases reguladoras establece las condiciones a las que se sujeta la concesión, e indica que podrá prorrogarse el plazo inicialmente concedido para la realización de la actividad en la mitad del inicialmente concedido cuando existan razones objetivas que deberán motivarse adecuadamente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, una vez comprobado que las solicitudes de ampliación del plazo de justificación de la segunda anualidad 2018 se ajustan a lo establecido en la normativa que es de aplicación, a la vista del informe propuesta del Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

### RESUELVO

**Primero.-** Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Ganadería, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones ganaderas, en lo que se refiere a los plazos de realización de la actividad y justificación de la misma correspondiente a la segunda anualidad para los beneficiarios siguientes, quedando establecidos como se indica.

N.º expte	NIF/CIF	Apellidos y nombre	Plazo realización	Plazo justificación
1-41-82-2017-38-92	42013067W	Casañas Padrón, Miguel Ángel	28/09/2018	05/10/2018
1-41-82-2017-35-120	B76237726	Caprino Tesjuate SL	28/09/2018	05/10/2018

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a los interesados, mediante el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA  
CRISTÓBAL DAVID DE VERA CABRERA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL DE VERA CABRERA - DIRECTOR GENERAL DE GANADERIA	Fecha: 15/05/2018 - 13:54:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 299 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 308 - Fecha: 15/05/2018 14:11:03	Fecha: 15/05/2018 - 14:11:03
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NWtycBDootpbgEUtUzh5psF1RSzq1amy	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2018 - 14:20:15	

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mJGLugP6A31L0Xozs87-gK3COKim7n8L	 
El presente documento ha sido descargado el 17/12/2018 - 13:09:26	